No. GS – 2023- 064132 / - DEURA-GRUCO 17.5

Apartadó Antioquia, 26 de octubre 2023

Persona Natural
DANIEL FERNANDO VALBUENA SIERRA
Nit: 1040370350-6
Dirección: Calle 72 77 N°21 Barrio Laureles Carepa
Teléfono: 3144471607
Carepa, Antioquia

Asunto: Aceptación oferta proceso **N° PN DEURA MIC 062 2023**

Con toda atención me permito informarle que la oferta presentada, por usted el día 25 de octubre de 2023, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía **N° PN DEURA MIC 062 2023**, cuyo objeto es la **SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, por un valor de ochenta millones de pesos ($80.000.000,00) moneda legal colombiana, IVA incluido, impuestos de ley, ha sido aceptada por la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, así:

CONTRATO N°.	42-7-10030-23
FECHA	26 de octubre de 2023
CONTRATANTE	Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.749.742 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N°2115 de fecha 23 de junio de 2023 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DANIEL FERNANDO VALBUENA SIERRA **NIT:** 1040370350-6 **DIRECCIÓN:** Calle 72 77 N°21 Barrio Laureles Carepa **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Carepa (Antioquia) **CORREO ELECTRÓNICO:** daniel.valbuenas12@gmail.com. **TELEFONO:** 3144471607
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Departamento de Policía Urabá designará para el presente contrato, al Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Urabá o quien con posteridad designe el ordenador del gasto del Departamento de Policía Urabá, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó,

	complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia
FORMA DE PAGO	El Comando de Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la Central de Cuentas del Comando de Departamento de Policía Urabá, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección administrativa, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **NOTA:** el contratista deberá dar cumplimiento a la facturación electrónica de acuerdo a la **directiva presidencial 09 del 17/09/2020** "lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados y la **resolución número 000042 del 05/05/2020** "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación." **Documentos requeridos para el pago:** • Factura de venta original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley, la cual deberá ser publicada por el contratista en la plataforma SECOPII, previa verificación y aprobación por el supervisor • Certificado de pago de aportes parafiscales u oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación. • Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente. • Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "lineamientos para el pago a los proveedores del estado", obligación de facturar electrónicamente para pagos de bienes y servicios contratados.

	• Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Urabá, se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía del Departamento Policía Urabá de los servicios presados y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del servicio o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN)**: Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al almacén para continuar con el trámite de pago respectivo. **Nota:** De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago. El pago previsto se realizará en la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DANIEL FERNANDO VALBUENA SIERRA **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A **TIPO DE CUENTA:** AHORROS PLAN BÁSICO

	NUMERO DE CUENTA: 83100018601 **OFICINA:** Sucursal telefónica Bancolombia O en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°6023 de fecha 25/09/2023 expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato ascienda a la suma de ochenta millones de pesos ($80.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos de ley. Los precios unitarios se encuentran descritos en el anexo N° 3 de la presente aceptación de oferta.
REAJUSTE	Los precios propuestos en la oferta se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no estará sujeta a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente proceso y, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo N°1 de la presente aceptación de oferta.
DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Las contempladas en el anexo N°2 de la presente aceptación de oferta.
FORMA DE EJECUCIÓN	Se ejecutará en forma de tracto sucesivo, el servicio de hospedaje debe ser prestado de acuerdo a las necesidades de los diferentes servicios y requerimientos que se puedan presentar de acuerdo a las eventualidades que requiera apoyo de personal del Departamento de Policía Urabá y requiera hospedaje. El proponente debe contar con la disponibilidad de las habitaciones, recurso humano, infraestructura y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, oficio de notificación de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución, únicamente para efectos de su liquidación.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio de hospedaje se prestará, en las instalaciones de la firma que resulte favorecida, en los municipios relacionados así. (Chigorodó, Carepa, Turbo, Apartadó, San Juan de Urabá, Mutata, Necoclí, Dabeiba, Arboletes) éste se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
IMPUESTOS Y GRAVÁMENES	Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todas las retenciones a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, gravámenes, estampillas y demás costos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El Departamento de Policía Urabá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato. Entre los tributos establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes: Impuesto de Renta Impuesto a las ventas Impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros-ICA Estampillas Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. El proponente estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad, sin previa autorización escrita del Departamento de Policía Urabá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente documento. La Policía Nacional Departamento de Policía Urabá no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener libre e indemne al Departamento de Policía Urabá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas o dependientes.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere la firma de la aceptación de oferta por parte del ordenador del gasto del Departamento de Policía Urabá y del correspondiente registro presupuestal
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)**. Invitación pública. **2)**. Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Policía **3)**. Formularios del contrato. **4)**. Documentos que suscriban las partes.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá y el contratista ni entre la entidad y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato.
APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

	El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó Antioquia. En el comando del departamento de Policía Urabá, Kilometro 5 vía Carepa Apartadó, corregimiento el reposo.
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Con la publicación de la comunicación de aceptación junto con la oferta, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
CONTRATO CELEBRADO	La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al señor Coronel **WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.749.742 de Bogotá D.C, facultado por la Resolución N°2115 de fecha 23 de junio de 2023 de la Policía Nacional, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía con aviso N° **PN DEURA MIC 062 2023**, cuyo objeto es **SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** a la persona natural DANIEL FERNANDO VALBUENA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.370.350 de Carepa, dirección comercial, calle 72 77 N°21 Barrio Laureles Carepa, Antioquia, Teléfono 3144471607, correo electrónico daniel.valbuenas12@gmail.com. En atención a que, cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta.

Atentamente,

Coronel **WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO**
Comandante Departamento de Policía Urabá.

Elaboró: Yamile Cecilia Graciano Puello
Auxiliar para apoyo de seguridad-12
Revisó: SI. José Luis García Monterroza
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisado por: TE. Jhoana Milena Botina Jiménez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: TE. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Jefe de Asuntos Jurídicos DEURA
Revisó: TC. Alex Gerardo Suárez Cruz
Subcomandante Departamento Policía Urabá
Fecha de elaboración: 26/10/2023
Ubicación: G/contratos2023/gestión

Corregimiento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadó, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente proceso de selección, en la prestación del servicio requerido.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	Cantidad
1	Habitación sencilla incluyen: cama sencilla, colchón, closet, mesa de noche, aire acondicionado, servicio de televisor, baño privado. Las habitaciones que ofrece deben ser amplias, que permitan al personal un descanso en condiciones dignas. Las camas deben ofrecer el confort necesario para el descanso del personal, esto incluye un buen colchón, sabanas y sobre sabanas, cobijas, almohadas y demás limpias. Garantizar el servicio de aseo diario a las habitaciones con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones. El suministro de agua potable, agua caliente y fría.	1
2	Habitación múltiple doble incluyen: dos (02) camas sencillas, colchones, closets, mesas de noche, aire acondicionado servicio de televisor, baño privado. Las habitaciones que ofrece deben ser amplias, que permitan al personal un descanso en condiciones dignas. Las camas deben ofrecer el confort necesario para el descanso del personal, esto incluye un buen colchón, sabanas y sobre sabanas, cobijas, almohadas y demás limpias. Garantizar el servicio de aseo diario a las habitaciones con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones. El suministro de agua potable, agua caliente y fría.	1
3	Habitación múltiple acomodación triple incluyen: tres (03) camas sencillas, colchones, closets, mesas de noche, aire acondicionado, servicio de televisor, baño privado. Las habitaciones que ofrece deben ser amplias, que permitan al personal un descanso en condiciones dignas. Las camas deben ofrecer el confort necesario para el descanso del personal, esto incluye un buen colchón, sabanas y sobre sabanas, cobijas, almohadas y demás limpias. Garantizar el servicio de aseo diario a las habitaciones con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones. El suministro de agua potable, agua caliente y fría.	1
4	Las habitaciones deben ofrecer las medidas de seguridad necesaria que minimice el riesgo de pérdida de los objetos de propiedad de los uniformados, mientras no pernoten en la misma. Las habitaciones, las baterías sanitaras, las duchas y lavamanos deben estar en excelentes condiciones de aseo y funcionamiento y deben contar con disponibilidad de agua las 24 horas del día. Las habitaciones deben contar con toallas, papel higiénico y jabón de manos para cada una de las personas que la habita. La infraestructura física del hotel donde se hospedará el personal debe estar en buenas condiciones de habitabilidad.	

	Los ventiladores, aires acondicionados y televisores con los que cuente la habitación deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. Los hoteles deben estar ubicados dentro del perímetro urbano del municipio, donde la Policía requiera que se preste el servicio. A las habitaciones se les debe realizar el aseo y cambio de tendidos diariamente. **NOTA:** El aire acondicionado mínimo 50% de las habitaciones y en el restante contar con ventilador, TV mínimo 50% de las habitaciones ofrecidas.	

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DECRETO 1072 DE 2015 REGLAMENTO ÚNICO DEL TRABAJO: EL OFERENTE MANIFIESTA CUMPLIR:
1	Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015.
2	Presentar plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, medio digital o a través de link, donde la institución pueda consultar el cumplimiento del plan de trabajo
3	El Oferente se compromete a cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, la Resolución 0312 del 2019, lo anterior relacionado en la Resolución número 01956 del 25 de abril de 2018 "por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas
4	El oferente se compromete por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015.

ANEXO N°. 2
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, el plazo y la forma de ejecución, la Entidad Estatal soportada en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, considera necesario exigir garantías en el proceso.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses calendarios mas	Ampara el riesgo de mala calidad de los servicios vigentes por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses calendarios más, la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) valor total del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no prestación del servicio requerido.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	CONTRATISTA	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
MULTA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas Cuyo Valor Se Liquidará Con Base En Un Cero Punto Cinco (0.5%) Del Valor Dejado De Cumplir O Entregar	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	CONTRATISTA	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ANEXO N°. 3

PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

Ítem	Servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio A Ofertar Con IVA Incluido
1	Habitación sencilla incluyen: cama sencilla, colchón, closet, mesa de noche, aire acondicionado, servicio de televisor, baño privado.	UN	1	$ 90.000
2	Habitación múltiple doble incluyen: dos (02) camas sencillas, colchones, closets, mesas de noche, aire acondicionado servicio de televisor, baño privado.	UN	1	$ 134.000
5	Habitación múltiple acomodación triple incluyen: tres (03) camas sencillas, colchones, closets, mesas de noche, aire acondicionado, servicio de televisor, baño privado.	UN	1	$ 170.000
VALOR TOTAL OFERTA				$ 394.000

Nota 1: Las condiciones técnicas del servicio son las descritas en el Formulario N° 2 de la presente invitación pública.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato la entidad comprará de los servicios relacionados en la tabla, aquellos necesarios para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.